

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN INTESTADA No. 11001-31-10-003-2023-00549-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ADECUE los poderes indicando con precisión y claridad la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2. ALLEGUE el mensaje de datos enviado por la demandante, por medio del cual confirió poder para la representación dentro de la presente demanda (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

3. APORTE copia del registro civil de nacimiento de la señora **BLANCA INES RUIZ MACIAS (q.e.p.d.)**, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

4. APORTE el certificado catastral vigente de la totalidad de bienes relictos de la causante, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

5. ALLEGUE el escrito de inventarios y avalúos, de la totalidad de los bienes relictos y las deudas de la herencia (art. 489 del C.G.P).

6. APORTE el documento idóneo que permita establecer que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20704225, pertenecía a la causante, como quiera que, en el certificado de tradición aportado no se acredita la titularidad.

7. ACLARE la solicitud de medidas cautelares, como quiera que, el presente asunto tiene norma especial, prevista en el artículo 480 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f4020318e5a903e9cfc30926669d8d44a827a5644f265465032ba07126848ac**

Documento generado en 12/10/2023 04:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>